

Ciudad de México, 27 de junio de 2022

Oficio Circular No. DGPYP-31-2021

Asunto: Verificación de los CFDI´s por las Unidades Responsables que Llevan Retenciones de ISR y/o IVA

**TITULARES DE UNIDADES CENTRALES  
Y ÓRGANOS DESCONCENTRADOS  
DE LA SECRETARÍA DE SALUD  
Presente**

Me refiero a los **Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI´s)**, los cuales forman parte de la documentación justificativa y comprobatoria del gasto ejercido por las Unidades Responsables (UR´s) de la Dependencia como Ejecutoras del Gasto, las Obligaciones Fiscales que tiene la Secretaría de Salud (SS) en su calidad de Persona Moral en el régimen tributario; así como a la obligación de retener el Impuesto Sobre la Renta (ISR) y/o el Impuesto al Valor Agregado (IVA) a las personas físicas por actividades empresariales, prestación de servicios profesionales, que otorguen el uso o goce temporal de bienes y que tributen bajo el régimen: Título IV De las Personas Físicas, Capítulo II De los Ingresos por Actividades Empresariales y Profesionales, Sección I De las personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales, Sección IV Régimen Simplificado de Confianza y Capítulo III De los Ingresos por Arrendamiento y en General por otorgar el uso o Goce Temporal de Bienes Inmuebles, de conformidad con la Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR); así como la retención de IVA por los servicios de autotransporte terrestre de bienes, prestados por personas físicas o morales, de Conformidad con el Artículo 1º de la Ley del Impuesto al Valor Agregado (LIVA).

Al respecto, con fundamento en el artículo 27 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, se anexan 3 cuadros generales en forma de guía de carácter enunciativo mas no limitativo, que contienen las actividades prestadas por las personas físicas de conformidad con el título IV de la LISR **alineadas** con el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, con la finalidad de que las UR´s de la Dependencia efectúen la retención a que haya lugar por el ejercicio del gasto y se dé cumplimiento a lo establecido en los Artículos 2 fracción LVII y 4 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH ); 64 y 66 de su Reglamento; y 29, 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF).

En virtud de lo anterior, se hace hincapié en que compete a las UR´s, en su carácter de ejecutoras del gasto, la integración de todos los documentos originales justificativos y comprobatorios del mismo; así como, la guarda y custodia de los archivos electrónicos de los CFDI´s de acuerdo a las disposiciones fiscales establecidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Así mismo las UR´s deben de verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales del proveedor con el que se contrate la prestación del bien o servicio, a través de elementos como su Cédula de Identificación Fiscal, Constancia de Situación Fiscal, Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales o en caso de ser necesario, las Declaraciones de pagos provisionales y/o anuales presentadas por el proveedor.





**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD

Unidad de Administración y Finanzas  
Dirección General de Programación y Presupuesto

**Ciudad de México, 27 de junio de 2022**

**Oficio Circular No. DGPYP-31-2021**

- 2 -

Finalmente compete al SAT, la interpretación de la LISR, LIVA y el CFF; así como de los casos especiales que pudiesen presentarse.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE  
EL DIRECTOR GENERAL**

**MTRO. FRANCISCO MARTÍNEZ MARTÍNEZ**

Validó

**LAP. José Luis Urbina García**  
Director de Control del Ejercicio  
Presupuestal

Validó

**C.P. Arturo Bayardo Barajas**  
Director de Contabilidad y Rendición  
de Cuentas

C.c.p **Mtro. Marco Vinicio Gallardo Enríquez.**- Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Salud. - Presente

Sección/serie: 5C.4